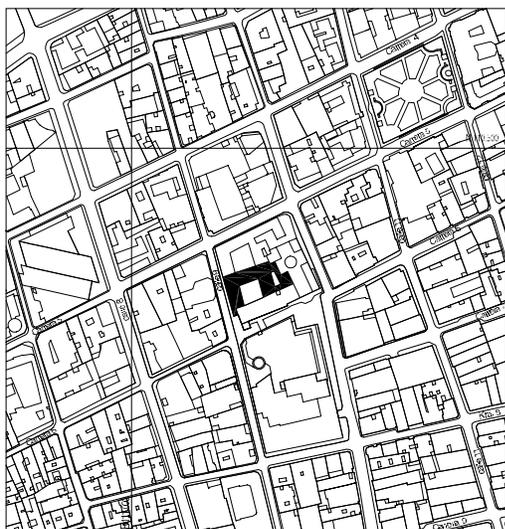


## BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BIC N-9

### Covento de San Joaquín

#### Monumento Nacional ( Res. 002 / 12-III-1982) Conservación Tipo 1

Autor: Anónimo  
Fecha: 1757- 1.764  
Uso: Religioso



«...Que el Colegio de Cali sea utilísimo, no lo había yo decir, sino toda la ciudad, pues desde que se fundó este Colegio hay en su iglesia continuos ejercicios devotos, muchas pláticas espirituales, mucha frecuencia de sacramentos, que no había antes...»

Fray Fernando de Jesús Larrea:  
Carta al Virrey Messía de la Cerda,  
Cali, 2 de Julio de 1768.



El actual Convento de San Joaquín integra diferentes construcciones que van desde la construcción original que se hizo en la segunda mitad del siglo XVIII para el Colegio de Misiones de San Joaquín (iniciativa del sacerdote franciscano Fray Fernando de Jesús Larrea), tres naves que conforman un patio construido en la segunda mitad del Siglo XX y dos naves en L, de los años 1980s que sustituyeron el viejo Edificio Monasterio y que no han sido terminadas y dadas al servicio. La parte antigua es la que conforma el primer patio con la iglesia de la Inmaculada y genera un segundo patio con un lado de la Iglesia de San Francisco y es la que reviste interés patrimonial. Cuando se hizo en 1950s la construcción del nuevo patio, esta fué realizada con pórticos de concreto y ladrillo visto y en una torpe búsqueda de unidad se superpuso una fachada de apariencia similar al exterior del convento colonial mientras se «enchapó» en ladrillo los muros de los corredores en la primera planta. Bajo esta piel de ladrillo se ocultan los muros y vanos coloniales originales, entre ellos el de la portada original que daba a la plazoleta de la Inmaculada.

El corredor de la planta baja está conformado por una arcada de arcos de medio punto sobre la que descansan los piederechos del corredor del segundo piso. La estructura de la cubierta es de par y nudillo, pero evidentemente las maderas actuales no son las originales puesto que son en madera redonda (aunque amarrados con bejucos) hecho que hace suponer que han sustituido las maderas originales, pues en el siglo XVIII ya era común en construcciones de esta importancia el empleo de maderas escuadradas, mucho más cuando la construcción en muy poco tiempo de la nueva iglesia acusan la importancia del Colegio de Misiones y la prosperidad de la comunidad franciscana en la ciudad. Un cielorraso horizontal oculta esta estructura dado que por su constitución no amerita ser apreciada. En los corredores del segundo piso es todavía apreciable el encalado de los muros y permiten vislumbrar la imagen original del edificio.

El patio que conforma con la iglesia es mucho más pequeño y de planta trapezoidal y en su interior se incorporaron elementos del tratamiento de la fachada lateral de la capilla de Inmaculada hecha por Acuña en los 1930s. Un aire neomudejar se respira en este patio, conformado además por el corredor de la Iglesia de San Francisco (que lleva a las escaleras del coro) y que da acceso al magnífico espacio de su sacristán. Igualmente desde este patio se tiene acceso a la sacristía de la iglesia de la Inmaculada y al salón destinado para guardar los despojos mortales de los frailes, entre los que se encuentran los del propio padre Larrea fundador del convento e insignes franciscanos como Fray José Joaquín Escobar, Fray Damian González, Fray José Ignacio Ortiz o Fray Pedro de Herrera nombres indisolubles de la historia política, social y cultural de la ciudad.

## BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI

«La ciudad franciscana por excelencia es Cali, la reina del edénico y no igualado Valle del Cauca. Esta gloria la tiene bien ganada por cierto la Orden Franciscana, no sólo por haber sido casi la única comunidad que ha permanecido allí, sino porque el Convento de San Joaquín, desde muy antiguo hasta el día presente, la ha acompañado y servido con apostólico desinterés y gran solicitud, y sobre todo por la magnitud y número de grandes varones que han dado esos claustros benditos. Y al tenor de los méritos de los frailes, ha sido la reciprocidad e la sociedad caleña, traducida en apoyo, amor y divulgación...»

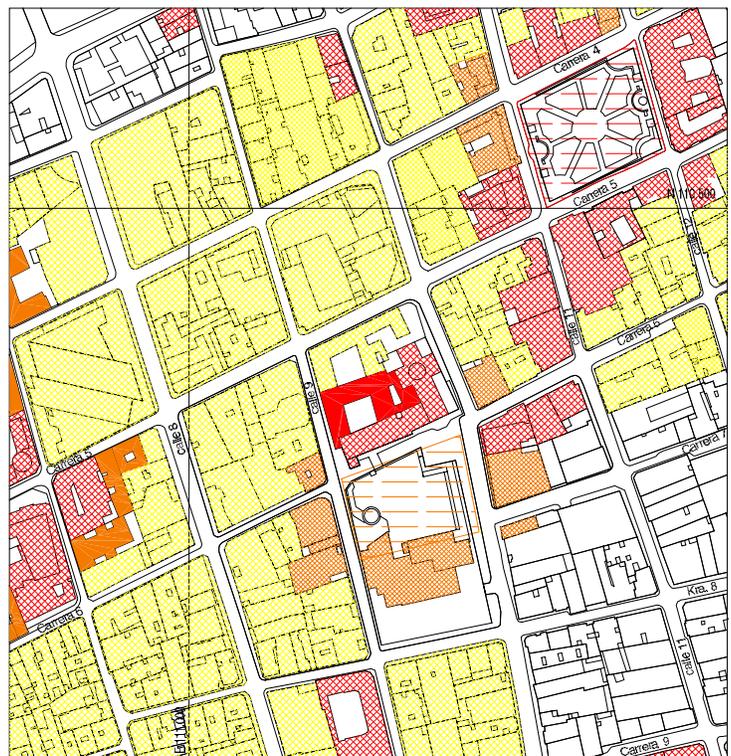
Fray Gregorio Arcila Robledo:  
Apuntes históricos de la Provincia Franciscana de Colombia



El Convento guarda además una colección de arte religioso de alguna importancia, ornamentos litúrgicos y piezas penitenciales o de culto de uso de los religiosos tales como silicios, etc. A esta colección se le suman las piezas de arte religioso de la Sacristía que incluyen el Cristo de la desaparecida capilla de la Hacienda de Cañasgordas y unas cuantas pero bellas pinturas de arte religioso colonial. Igualmente el Convento guarda importantes documentos históricos como los libros de mayordomía y otros bienes asociados a la historia del mismo convento y que por su interés pueden ser aprovechados en función de un posible turismo cultural (habilitación de un pequeño museo). Dado que el Convento de San Joaquín junto con la Torre Mudéjar, las iglesias de la Inmaculada y de San Francisco son indudablemente el conjunto de arquitectura colonial y religiosa más importante de la región, la restauración del mismo sería fundamental para la conformación de recorridos patrimoniales en la ciudad al tiempo que mejorarían notablemente las relaciones entre arquitectura, patrimonio y ciudad.

Aplican las restricciones de área de influencia de Monumentos Nacionales (200 metros lineales a partir de cada costado) y las medidas generales para el tratamiento del Centro de Cali como area de interés cultural. En el tratamiento del resto de construcciones (a las que se les ha dado un tratamiento uniforme de fachada sobre la Cra. 5a) es importante diferenciar claramente lo nuevo de lo viejo como primera medida de puesta en valor. En la manzana del frente, dado que ya existen construcciones de mayor altura, no deben haber sobreelevaciones por encima de la altura máxima ya existente.

### Area de Influencia:



### Referencias:

Res 002 12-III-1982 Consejo de Monumentos Nacionales  
Acuerdo 30 de 1993  
Acuerdo 069 de 2.000  
Plan Especial de Protección Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali

### Bibliografía:

Arcila Robledo, Gregorio: *Apuntes Históricas de la Provincia Franciscana de Colombia*, Bogotá, 1954.  
Mantilla, Luis Carlos: *Cali y su convento de San Francisco*. Editorial Kelly, Bogotá, 1986  
Sebastian, Santiago: *Arquitectura Colonial en Popayán y Valle del Cauca*. Universidad del Valle. Cali, 1965.  
Zawadski: *Viajes misioneros del Padre Fray Fernando de Jesús Larrea (1700-1773)*. Cali, 1947.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CALI - AÑO 2009										INMUEBLE No. BIC N-9				
										Hoja N° 1 de 1				
1. Identificación Original			2. Situación Actual			3. Cumplimiento de las Normas				Conservación Tipo: 1				
1.1 Nombre	Convento de San Joaquin		2.1 Nombre	Convento de San Joaquin		3.1 Fachada: Conservada	<input checked="" type="checkbox"/>	Alterada	Elementos		Materiales	Color		
1.2 Dirección	Calles 9 y 10 Carreras 5 y 6		2.2 Dirección	Carrera 9 # 5-23/5-59		3.2 Volumetría: Conservada	<input checked="" type="checkbox"/>	Alterada	Altura adicionada (pisos):					
1.3 Barrio	San Pedro		2.3 Barrio	San Pedro		3.3 Adiciones: Armónicas		No armónicas	<input checked="" type="checkbox"/>	En fachada	<input checked="" type="checkbox"/>	Cubierta	Voladizo	
1.4 N° de Manzana			2.4 N° de Manzana			3.4 Avisos: No atenta	<input checked="" type="checkbox"/>	Atenta el estilo	Cerramiento		Cubierta	Acabado		
1.5 N° del Predio			2.5 N° del Predio			3.5 Elem. Vanos: Sin cambios		Cambiados	<input checked="" type="checkbox"/>	Específicac.	Tipología	Material	<input checked="" type="checkbox"/>	
1.6 Área del predio			2.6 Área del predio			3.6 Identificación: Existe		No existe	<input checked="" type="checkbox"/>	Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/>			
1.7 Área ocupada			2.7 Área ocupada			3.7 Mantenimiento: Excelente		Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>	Regular	Malo	Inexiste.		
1.8 N° de Pisos	2		2.8 N° de Pisos	2		3.8 Estado de la estructura: Excelente								
1.9 Estado conservación	Bueno		2.9 Estado conservación	Bueno				Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>	Regular	Mal estado	Ruina		
1.10 Uso Inicial del bien	Religioso		2.10 Uso Actual del bien	Religioso		3.9 El uso es: Compatible	<input checked="" type="checkbox"/>	No compatible	Atenta el BC		Quita valor			
1.11 Área de influencia	Demarcada X		2.11 Área de influencia: Demar. X Sugerida		*Respecto al BC: Lo respeta			No respeta	<input checked="" type="checkbox"/>	Volúmenes	<input checked="" type="checkbox"/>	Fachadas	Cubierta	
	No demarcada		Particular (parte del BC) Entorno de 200 mts.		*Alturas: Acordes		<input checked="" type="checkbox"/>	No acordes	Sobrepasa		N° pisos:		Culatas	
Observaciones: Monumento Nacional Res. 002 12-III-1982 Autor anónimo, 1757-64. El Convento integra edificaciones del Siglo XVIII (original) y tres naves de mediados del XX.			Observaciones: No se distingue el antiguo Convento del nuevo edificio en la Cra 5ª. Edificios en altura con antenas en las visuales lejanas.			*Torres/Antenas: Ubicación: Edificio de TELECOM		*Tanques/Cuartos:		*Avisos/letreros: Cumplen			No cump	<input checked="" type="checkbox"/>
						*Vallas: Ubicación:		*Vegetación: No entorpe		<input checked="" type="checkbox"/>	Entorpec			
						*Postes/señales: Ubicación:								
4. Registro Fotográfico Actual														
														
5. Recomendaciones					6. Elaboración									
Es necesario su inclusión como parte del Conjunto de la Iglesia de San Francisco, la Capilla de La Inmaculada y la Torre Mudéjar (también Monumento Nacional) aglutinándolos en un solo Plan de Manejo compartido.					Entidad: Departamento Administrativo de Planeación Municipal				Fecha: Diciembre de 2009					
					Diligenció: Alaidy Salguero Sabogal									



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
ACUERDO N° 232 DE 2007  
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE  
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO – ARQUITECTÓNICO DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

**NORMAS GENERALES DE LOS TIPOS DE CONSERVACIÓN DE BIENES  
DE INTERÉS CULTURAL INMUEBLE Y DE SU ÁREA DE INFLUENCIA ARTÍCULO 12º:**

Conservación Tipo 1 o conservación monumental.

Se aplica a los inmuebles que deben ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas. Este máximo nivel de conservación es denominado, en esta reglamentación, Conservación Categoría Tipo 1' y se aplica a todos los Monumentos Nacionales declarados o propuestos por el Consejo de Monumentos Nacionales hasta el presente y los inmuebles que el presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico, propone para ser declarados como tales y todos los inmuebles que en el futuro sean propuestos y declarados monumento nacional por su importancia histórica y/o arquitectónica y que dan testimonio de los distintos momentos de la evolución y desarrollo de la ciudad y que están dotados de valores formales de tipo espacial, volumétrico, y técnico constructivo. Igualmente, deben conservarse con Categoría Tipo 1 aquellos inmuebles considerados bienes de interés cultural que poseen características singulares de tipo arquitectónico, urbano o histórico y que, por tanto, deben recibir un manejo de tipo monumental, por su relevancia en la vida cultural, social o histórica de la ciudad de Cali. Este nivel de conservación se orienta a rescatar y preservar los valores propios de la condición original del edificio y sólo se permite la transformación restringida de los inmuebles dentro de parámetros claramente establecidos por la evolución del uso de la edificación en el tiempo y las condicionantes del entorno circundante. En su conservación arquitectónica, deberán mantenerse los elementos muebles que forman parte integral de la tipología de la edificación.

Los tipos de intervención, que en este nivel se permiten, son en niveles de acción, en los cuales los primeros comprenden usualmente los subsiguientes:

Restauración  
Reintegración  
Consolidación arquitectónica  
Consolidación estructural  
Adecuación  
Liberación  
Mantenimiento.

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 10  
Teléfono 668 91 00. Fax 8895630

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



CALI, US NUEVO LATIR



**ARTÍCULO 13º:** Normas generales para la conservación Tipo 1 en bienes de interés cultural inmueble: Todas las intervenciones que se ejecuten en un inmueble, definidas de Conservación Tipo 1, deberán garantizar el máximo respeto, conservación y restablecimiento de sus elementos originales y componentes estructurales, rasgos arquitectónicos y decorativos originales y aquellos de interés histórico o artístico del edificio, para lo cual se tienen las siguientes normas:

- Fachada y volumetría: conservar sus características originales especialmente en lo referente a materiales, alturas y elementos tales como: puertas, ventanas, balcones, aleros, zócalos, detalles ornamentales y colores, entre otros. En este nivel, cualquier intervención en la fachada debe ser consecuente con el tratamiento interior. En el caso de intervención sobre los bienes de interés cultural de la nación, los cambios deberán especificarse en la propuesta de diseño.

- Adiciones constructivas: se permiten adiciones constructivas sobre las áreas libres del predio, exceptuando los patios principales y sus retiros originales de fachadas. Cualquier adición al interior del predio deberá respetar los elementos originales de la edificación y no podrá anular los componentes arquitectónicos, tipológicos y estructurales que la caracterizan. La adición deberá armonizar con los elementos volumétricos, de fachadas e interiores del inmueble, para lo cual se deberán tener en cuenta los materiales, colores, cubiertas, voladizos, tipología, proporción de vanos y elementos de cierre.

En los bienes declarados de interés cultural de la nación no se permiten adiciones constructivas que afecten la configuración arquitectónica, tipológica y estructural del inmueble, tanto en el ámbito interior como exterior. En todo caso, toda intervención a realizarse en estos bienes deberá contar con el concepto favorable del Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales.

- Usos: en lo posible, el inmueble deberá conservar el uso para el cual fue diseñado y construido. En caso contrario, éste podrá adecuarse interiormente a un uso que sea compatible con la edificación. Este tipo de conservación no permite que a tales inmuebles se les asigne un uso que por sus actividades pudiera derivar en acciones que atenten contra parte de sus componentes o la totalidad de ellos.

- Avisos: en las edificaciones patrimoniales se permiten avisos que no atenten contra los valores formales y estilísticos de la edificación, tales como en los cerramientos, materiales de acabados y cubiertas. Deberán ser removibles y adosados a la edificación y cumplir con las normas establecidas por la reglamentación que al respecto formule la administración municipal, según lo establecido en la Ley 140 de 1994.
- Cerramientos: el cambio de los elementos de cierre de sus vanos y sus especificaciones, materiales y tipología, se considera de carácter restringido y para su aprobación debe tener concepto positivo por parte del Consejo de Monumentos Nacionales o su filial.

- Identificación: todo bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe poseer una placa identificatoria en piedra, de fácil lectura para el peatón, colocada con discreción en sitio que no comprometa elementos ornamentales y vanos del edificio y donde establezca el nombre de la obra, autor, cuando se conozca, fecha y clasificación histórica (lo más precisa) del mismo (arquitectura colonial, arquitectura colonial mudéjar, arquitectura republicana, arquitectura moderna, etc.) y su identificación como Monumento



Nacional, en caso de gozar de su declaratoria, la que en caso contrario se sustituye por la de bien de interés cultural.

**ARTÍCULO 14º:** De las normas generales para las áreas de influencia inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área urbana. El área de influencia de bienes protegidos como de Conservación Tipo 1 es de 200 metros a la redonda, a partir de los distintos límites físicos de los mismos. Todo nuevo proyecto a realizarse en las áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural, catalogadas como de Conservación Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

1. Toda nueva construcción en el área de influencia de un bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe propender por el respeto y valoración del bien, facilitando su visibilidad y disfrute. Para este efecto, los volúmenes, composición y materiales de fachada, cubiertas y otros elementos exteriores deben evitar la alteración de la imagen del conjunto acompañante del bien.
2. Conservar las características urbanísticas del sector donde se ubique, tales como el trazado vial, paramentación, volumetría.
3. La altura máxima permitida no podrá sobrepasar al inmueble declarado Monumento Nacional. Las edificaciones existentes que sobrepasen la altura máxima permitida no se les autorizará adiciones en altura y, en caso de la existencia de 'culatas', estas deberán ser tratadas con el mismo tipo de acabados de la fachada principal. Igualmente, queda prohibido la utilización de la superficie que excede la altura del monumento como soporte de cualquier tipo de aviso.
4. En estas áreas se prohíbe la instalación de todo tipo de torres o antenas visibles desde el exterior. Los volúmenes y elementos tales como tanques y cuartos para tanques, maquinarias para ascensores y similares, no deben sobresalir y debe buscarse su completa integración al volumen de la edificación o introducirse al interior de la cubierta.
5. Se prohíbe la instalación de vallas.
6. Los avisos y letreros deben cumplir la normativa del presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali.
7. Toda intervención en el espacio público por parte de la Administración Municipal deberá contemplar su valoración y facilitar el completo disfrute visual y físico del edificio o espacio protegido por parte de la ciudadanía.
8. Deberá evitarse la colocación de postes, señales de tránsito y mobiliario urbano que entorpezcan la completa visión del edificio o espacio protegido.
9. No se permitirá la instalación provisional de pasacalles o cualquier tipo de ocupación terrestre o aérea del espacio público en el área que entorpezca la visión del edificio o espacio protegido.

**ARTÍCULO 15º:** De las normas generales para las áreas de influencia inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área rural y casa de hacienda. El área de influencia de los bienes de interés cultural inmueble en área rural es aquella que garantiza la conservación de su imagen rural, permitiendo reconocer su relación con el



territorio y donde se localizan elementos complementarios de sus relaciones y orden espacial exterior. El área de influencia de las construcciones rurales comprende una zona alrededor del bien protegido, definido su límite por una distancia mínima de doscientos (200) metros a partir de sus límites exteriores, salvo cuando, en casos de declaración como monumento nacional, se defina expresamente otra área. En el caso de casa de hacienda, es el área de doscientos (200) metros lineales en toda dirección, a partir de los límites exteriores de los elementos y/o edificios del perímetro del conjunto (vallados, portadas, trapiches, ramadas, casas y demás), los cuales quedan establecidos en la descripción del bien, que debe estar incluida en el 'catálogo único de bienes de interés cultural inmueble del municipio'. Todo nuevo proyecto a realizarse en áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural inmueble, catalogados como de Protección Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

1. Debe mantener la visibilidad sobre el bien dado, que éste constituye un elemento de referencia en el territorio.
2. Por sus características, el área de influencia de un bien que se levanta en área rural, se considera además como reserva natural y patrimonio ambiental-paisajístico y, por tanto, debe proteger la vegetación existente, prohibiéndose la mutilación o tala de árboles, sin aprobación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, o el Dagma por delegación y del Consejo de Patrimonio Cultural Municipal.
3. En el área de influencia de las casa de hacienda está prohibido levantar nuevas construcciones, salvo concepto favorable del Consejo de Monumentos Nacionales, así como la ubicación de vallas publicitarias y, en general, todo tipo de aviso que afecte la armonía con el entorno natural, torres de transmisión eléctrica, torres de telecomunicación, y en general, cualquier elemento extraño a la naturaleza paisajística del entorno rural
4. Se debe conservar el acceso histórico a los conjuntos de la casa de hacienda y, cuando no, se procurará su recuperación y puesta en valor los caminos antiguos como servidumbre de paso.
5. Se debe proteger, conservar, restaurar y mantener como referentes documentales aquellos elementos asociados al uso original. Por ejemplo, en el caso de las casa de hacienda: portadas, cercos, vallados, obras hidráulicas, acequias, así como sus edificios complementarios, en caso de no estar inscritos en el conjunto de la casa como trapiches, pesebreras, establos y ramadas; En el caso de estaciones ferroviarias, aquellos propios de la vía férrea y su uso, tales como rieles, polines y demás.
6. El paisaje natural e intervenido del área de influencia de las casa de hacienda se considera jardín histórico y, dado que forma parte del orden espacial del conjunto, deben aplicarse en su manejo los criterios de la Carta de Florencia, documento Unesco para el manejo de este tipo de bien cultural.

**PARÁGRAFO 1º:** Cuando, por razones del crecimiento urbano de Cali, una casa de hacienda declarada bien de interés cultural inmueble, y su área de influencia sean



incluidas dentro del perímetro urbano no se modificarán las normas generales de su área de influencia.

**PARÁGRAFO 2º:** Las áreas de influencia de las casa de hacienda se consideran parte integrante del conjunto de la casa y, por tanto, se debe procurar mantener la integridad predial del conjunto de la casa con su área de influencia.

**PARÁGRAFO 3º:** Las áreas de influencia de las casa de hacienda al estar sometidas a conservación arquitectónico paisajística, se consideran como de Conservación Tipo 6.

**ARTÍCULO 16º:** Lista de bienes de interés cultural inmueble de conservación Tipo 1 en Santiago de Cali:

Son bienes de interés cultural de conservación Tipo 1 en el Municipio de Santiago de Cali, los siguientes inmuebles:

1. Monumentos nacionales con decreto aprobatorio o resolución del Consejo de Monumentos Nacionales:

- Centro Histórico – Barrio La Merced. Carreras 1 y 6, calles 5 y 8. Decreto N° 789 del 10-05-1971
- Casa de la Hacienda de Cañasgordas. Carrera 109, calle 25. Decreto N° 191 del 31-01-1980
- Casa de la Hacienda de Piedragrande. Carrera 118 calle 42. Decreto N° 0763 del 25-04-1.996
- Catedral de San Pedro. Calle 11, carrera 5a. Resolución N° 1686 del 01-12-2.004
- Edificio Otero. Calle 12, carrera 5ª. Decreto N° 1722 del 25-07-1977
- Estación del Ferrocarril. Avenida 2BN Calle 23N. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Estación de Tren de La Viga (conjunto de Estaciones). Carretera Panamericana. Decreto N° 746 del 24-04-1.996
- Hospital Universitario Evaristo García. Calle 5ª N° 36-08. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Iglesia de San Antonio. Calle 2 oeste, carrera 10. Decreto N° 1148 del 25-04-1997
- Iglesia y Convento de La Merced. Calles 6ª y 7a, carrera 4. Decreto N° 285 del 26-02-1975
- Palacio Nacional. Calle 12, carrera 4. Decreto N° 1722 del 25-07-1977
- Parque Panamericano. Calle 5a, carreras 34 y 36. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Plaza de Toros de Cañaveralejo. Calle 5a, carrera 56. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Puente Ortiz. Carrera 1a calle 12. Resolución N° 0109 del 09-02-2-005
- Teatro Jorge Isaacs. Calle 12, carrera 3ª. Decreto N° 2858 del 26-11-1984
- Teatro Municipal. Carrera 5ª N° 6-64. Resolución N° 1585 del 05-04-2.002
- Y dentro de la resolución que propone como monumento nacional el conjunto del Convento de San Francisco, la Iglesia de San Francisco, el Convento de San Joaquín y la Torre Mudéjar. Calles 9 y 10, carreras 5a y 6a. Resolución N° 1686 del 01-12-2.004

2. Por ser patrimonio arqueológico, gozan de la condición de patrimonio cultural nacional de Conservación Tipo 1:

- Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 2 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 3 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 4 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997



- Tumba No. 5 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
  - Tumba No. 6 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
  - Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 14. Ley General de Cultura 397 de 1.997
3. Son, además, de Conservación Tipo 1, por sus características y valores los inmuebles declarados en el Acuerdo Municipal 069 de 2000, Artículo 173, como bienes de interés cultural municipal, los siguientes inmuebles:
- Casa Proartes. Carrera 5ª N° 7-02
  - Ex - Gobernación del Valle.
  - Edificio Coltabaco. Calle 12 N° 1-12
  - Iglesia de Santa Rosa. Carrera 10 N° 10-05
  - Avenida 4 Norte No. 8N-15, Castillo Carvajal.
  - Calle 15 Norte No. 6N-17/Avenida 6 Norte No. 14N-65/73 (Antigua Casa Borrero).
  - Club Campestre de Cali. Calles 5ª y 11 y Río Meléndez
  - Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5ª A N° 26N-80
  - Galería de Santa Elena. Calles 23 y 25, carreras 29A y 31
  - Gimnasio El Pueblo. Calle 4ª, carrera 52
  - Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
  - Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N N°15A-25
4. Se adicionan a la lista de bienes de interés cultural del municipio, y con Conservación Tipo1, los siguientes inmuebles:
- Cementerio Central con sus columbarios y mausoleos. Carrera 1ª N° 28-60
  - Cementerio Hebreo. Carrera 1ª N° 51N-35
  - Escuela de Enfermería-Univalle San Fernando. Calle 4B, carrera 36B
  - Carrera 122 Calle 16A (Casa Lago Verde).

**ARTÍCULO 17º:** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal tramitará ante el Consejo de Monumentos Nacionales la declaración como monumentos nacionales de los siguientes inmuebles:

1. Por ser premios nacionales de arquitectura, reconociendo sus valores arquitectónicos y por tanto su aporte a la cultura nacional:
  - El Centro Cultural de Santiago de Cali (Antigua FES).
  - La Ciudad Universitaria de Meléndez. Carrera 100 con calle 13
2. Por su importancia social e histórica en la ciudad y la región y por su importancia dentro de la historia de la arquitectura colombiana, los siguientes inmuebles:
  - Cementerio Central. Carrera 1ª N° 28-60
  - Club Campestre de Cali. Calles 5ª y 11 y Río Meléndez
  - Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5ª A N° 26N-80
  - Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
  - Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N N°15A-25
  - Paseo Bolívar. Avenidas 1ª y 2ª, calle 12N
  - Edificio Venezolano. Avenida 6N N° 33-06